

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 512

Oficio No. 1879  
Agosto 03 de 2016

Señores:  
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE PEREIRA  
Ciudad

Comedidamente, me permito notificarle el fallo proferido dentro de la tutela radicada con el número 66001-40-03-008-2016-00521B-00 por solicitud que hiciera la señora LEYDI JHOHANA MORENO MENA, identificada con la C.C. 1.078.178.209, transcribo la parte resolutive:

*"En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira Risaralda, FALLA. PRIMERO: Declarar como procedente la protección reforzada derivada de la maternidad incoada por Leydi Jhohana Moreno Mena, identificada con la C.C. 1.078.178.209. SEGUNDO: Se adopta como medida protectora al configurarse la cesación de la alternativa laboral, que la accionada ESE Salud Pereira proceda con el reconocimiento de las cotizaciones respectivas a seguridad social, causadas después de la cesación del contrato de prestación de servicios y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad. TERCERO: Declarar como improcedente las peticiones de reintegro, renovación del contrato de prestación de servicios, el pago de honorarios y prestaciones sociales por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: Se ordena desvincular de la presente acción a la Secretaria de Salud y Seguridad Social de Pereira. QUINTO: Infórmese a las partes que la presente decisión podrá ser impugnada ante los Jueces Civiles del Circuito de Pereira, dentro de los tres días siguientes a su notificación. SEXTO: En caso de no ser impugnada, envíese las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme lo establece el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ CATAÑO Juez".*

Atentamente,

  
GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL  
Secretaria

D.J.G.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	08 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	36945
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	1879		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GLADIS ESTHER TORO ARISTIZABAL.		
<b>Descripción o asunto:</b>	TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

